



SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 003-2024-UNACH**

08 de enero de 2024

**VISTOS:**

El Memorándum N° 0003-2024-UNACH/P, de fecha 08 de enero de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, por Resolución N° 175-2023-UNACH, de fecha 20 de septiembre de 2023, se designó al C.P.C Andy Braian Boñon Leiva como jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, por Memorándum N° 0003-2024-UNACH/P, de fecha 08 de enero de 2024, se solicita emitir resolución por la cual se dá por concluida la designación del C.P.C Andy Braian Boñon Leiva como jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA**, la designación del C.P.C Andy Braian Boñon Leiva como jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
Administración  
RR. HH.  
Interesados  
Archivo



  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota